

Creando el Distrito de Ticlacayán, en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Ticlacayán, en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Ticlacayán que por la presente ley, queda elevado a la categoría de Villa.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley estará integrado por los siguientes anexos: Zunocc, Huamanmarca, Yanacachi, Pucurhuay, Malanchaca, Chiric y Aurora.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tiene los anexos mencionados en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

PEDRO L. REPETTO, 2° Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO

CARLOS CARRILLO SMITH.